



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 016-2024-A-MDP

Villa Punchana, 26 de febrero de 2024

### VISTO:

El Informe N° 115-2024-UP-GPEP-MDP, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Presupuesto, el Oficio N° 223-2024-GPEP-MDP, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Informe Legal N° 071-2024-GAJ-MDP, de fecha 22 de febrero de 2024 y el Proveído N° 689-2024-GM-MDP, de fecha 22 de febrero de 2024 emitido por la Gerencia Municipal, mediante los cuales se sustenta y autoriza realizar la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de Balance; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 031-2023-SE-MDP, de fecha 29.12.2023 y Resolución de Alcaldía N° 144-2023-A-MDP, de fecha 29.12.2023, modificado con Acuerdo de Concejo N° 009-2024-SO-MDP, de fecha 17 de enero del 2024, y Resolución de Alcaldía N° 006-2024-A-MDP y Resolución de Alcaldía N° 007-2024-A-MDP, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, de fecha 31 de diciembre de 2023, que indica los nuevos montos asignados a los presupuestos de los gobiernos locales, por lo que, se aprueba y promulga el Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2024 del pliego Municipalidad Distrital de Punchana, por la suma ascendente a **S/33'632,969.00 Soles (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES)**, por toda fuente de financiamiento, distribuidos en categorías y genéricas de gastos, correspondiente para gastos corrientes la suma ascendente a S/29'375,849.00 (87.34%), para gastos de capital la suma ascendente a S/3'098,247.00 (9.21%) y para el servicio de la deuda por la suma ascendente a S/1'158,873.00 (3.45%);

Que, el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.1, Directiva para la ejecución presupuestaria, norma que “... la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, el numeral 50.1, del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público norma: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones o de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;

Que, por su parte, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuanto a los saldos de balance, norma que: “Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, mediante Oficio N° 055-2024-UC/GAyF-MDP, emitido por la Unidad de Contabilidad, en la cual se sustenta que al cierre del ejercicio fiscal 2023, existe saldos financieros que no fueron utilizados en las diversas fuentes de financiamiento, por lo que, constituyen saldo de balance que podrían ser registrados en el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal. Que, el saldo total por las diferentes fuentes de financiamiento asciende a S/898,248.00, correspondiendo al rubro de financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal por la suma ascendente a S/79,816.00, el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por la suma ascendente a S/29,660.00, y el rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, por la suma ascendente a S/788,248.00 Soles;

Que, dentro de este contexto, en el marco de lo informado por la Unidad de Contabilidad referente a los recursos del saldo de balance, es necesario, autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/898,248.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Distrital de Punchana, para financiar gastos ineludibles que tiene la Municipalidad, en el marco de la prestación eficiente de los servicios públicos, con cargo a la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados por la suma ascendente a S/29,660.00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 8 Fondo de Compensación Municipal por la suma ascendente a S/79,816.00 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, rentas de aduanas y participaciones por la suma ascendente a S/788,772.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 SOLES), por el concepto de incorporación de Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2023;

Que, considerando el Oficio N° 223-2024-GPEP-MDP, emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y lo normado en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, corresponde a nuestra Entidad, incorporar en el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal los recursos obtenidos como mayores ingresos por saldo de balance, el monto antes indicado;

Que, de acuerdo al numeral 35.1 del Artículo 35° del Capítulo VII de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Informe Legal N° 071-2024-GAJ-MDP, de fecha 22 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos por Saldo de Balance conciliados del ejercicio fiscal 2023 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana de la Provincia de Maynas, Departamento de Loreto;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con las visaciones de la Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana de la Provincia de Maynas del Departamento de Loreto, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/898,248.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS:**

	En soles.
<b>2. Recursos Directamente Recaudados</b>	<b>29,660.00</b>
09 Recursos Directamente Recaudados	
1.9.1.1.1 Saldo de Balance	29,660.00





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

<b>5. Recursos Determinados</b>	<b>868,588.00</b>
07 Fondos de Compensación Municipal	79,816.00
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance	788,772.00
18. Canon y Sobrecanon, rentas de aduanas y participac.	788,772.00
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance	788,772.00
<b>Total</b>	<b>898,248.00</b>

**GASTOS (EGRESOS):** **En Soles**

<b>SECCION SEGUNDA</b>	:	<b>Instancias Descentralizadas</b>	
<b>PLIEGO</b>	:	<b>Municipalidad Distrital de Punchana</b>	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001 Acciones Centrales	
Actividad	:	5.000003. GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	<b>2 Recursos Directamente Recaudado</b>	<b>SI. 29,660.00</b>
CATEGORÍA DEL GASTO			
5. GASTOS CORRIENTES			SI. 29,660.00
2.3 Bienes y Servicios			=====
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	<b>5 Recursos Determinados</b>	<b>SI. 868,588.00</b>
CATEGORÍA DEL GASTO			
5. GASTOS CORRIENTES			SI. 37,411.00
2.3 Bienes y Servicios			SI. 831,177.00
2.6 Adquisición de activos no financieros			
<b>TOTAL, EGRESOS ACTIVIDAD</b>			<b>SI. 898,248.00</b>
			-----
<b>TOTAL, EGRESOS PLIEGO</b>			<b>SI. 898,248.00</b>
			=====

**Artículo 2°. Codificación**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3°. Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4°. Presentación de la Resolución**

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Maynas, Departamento de Loreto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Punchana

**Olmex Escalante Chota**  
Alcalde